

Señor Juez,

Dr. DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JAMINSON FRANCO ÁLVAREZ

DEMANDADO: KEVIN PARADA CAMPIÑO Y OTRO

RADICADO: 761304089002-**2023-00139**-00

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del C. S. de la Jra., con correo para notificaciones judiciales anamariabaronmendoza@gmail.com, en mi calidad de apoderada especial del señor **KEVIN PARADA CAMPIÑO** mayor de edad, y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.194.458, con correo para notificaciones judiciales kevin-pc1604@hotmail.com, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legalmente establecido, procedo a FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 891.700.037-9, domiciliada en Bogotá, con dirección electrónica de notificaciones: njudiciales@mapfre.com.co, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La empresa CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RECUPERAR S.A. IPS en calidad de tomador, contrató con la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. contrato de seguro documentado en la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045.

SEGUNDO: Mi mandante KEVIN PARADA CAMPIÑO funge respecto de ese contrato de seguro en calidad de conductor asegurado.

TERCERO: Dentro de los amparos pactados, se tiene que la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. respaldará los perjuicios a los que sean condenados el tomador y/o el asegurado por la responsabilidad civil extracontractual que se le causará a terceros por la conducción del vehículo de placas DEL-568:

NOMBRE DEL CONDUCTOR			PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS					NO. IDENTIFICACION		EDAD:				
NOMBRE DEL PRODUCTOR			CLASE			CLAVE		TELEFONO		% PARTICIPACION				
ARROYO CASTELBLANCO ALEXIS			AGENTE AFIN			8197		3113412846		100				
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	HORA		DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA		DIA	MES	AÑO	No. DIA
16	03	2020	INICIACION	00 : 00	14	04	2020	365	INICIACION	00 : 00	14	04	2020	365
			TERMINACION	24 : 00	13	04	2021		TERMINACION	24 : 00	13	04	2021	
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO														
CODIGO FASECOLDA : 01621086			PLACA: DEL568					ACCESORIOS						
MARCA : CHEVROLET			MOTOR: 977118					REFERENCIA			VALOR			
LINEA : LUV NUEVA DMAX MT 4X2			CHASIS: 8LBETF3FXB0093855					DURALINER			800.00			
TIPO : PICK UPS CAB. DOBLE Y SENCILLA			COLOR: BLANCO OLIMPICO					RADIO KENWOOD KDCMP1045CR			250.00			
MODELO : 2011			DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					POLARIZADO			160.00			
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA			CAZADOR: N					ALARMA CHEVY			160.00			
USO : COMERCIAL			OTROS: ALARMA											
SERVICIO : PARTICULAR														
VALOR ASEGURADO : 38.700.000														
VALOR A NUEVO : 55.000.000														
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO					AMPARO			DEDUCIBLE			
1. COBERTURA AL ASEGURADO														
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL														
DANOS A BIENES DE TERCEROS			204.000.000,00								NO APLICA			
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA			408.000.000,00								NO APLICA			
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS			408.000.000,00								NO APLICA			

CUARTO: En el marco del proceso de la referencia, la parte demandante solicitó la vinculación de mi mandante, KEVIN PARADA CAMPIÑO por la presunta responsabilidad civil extracontractual derivada del accidente de tránsito ocurrido el pasado 06 de marzo de 2021, en el que se vio involucrado el vehículo de placas DEL-568 dejando como saldo las lesiones del señor Jaminson Franco Álvarez.

QUINTO: Para el día 06 de marzo de 2021 la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045 , se encontraba vigente por cuanto la misma tenía vigencia pactada entre el 14 de abril de 2020 al 13 de abril de 2021, en la modalidad ocurrencia.

SEXTO: Por lo anterior, como consecuencia de las condiciones de la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045 la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. está obligada a responder por concepto del amparo de responsabilidad civil extracontractual en el remoto evento de que mí poderdante llegase a ser condenado por los perjuicios cuya indemnización se pretende en la demanda.

SÉPTIMO: En la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045, NO se pactó deducible alguno a cargo de mi mandante, respecto de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

II. PRETENSIONES:

PRIMERA: Que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 891.700.037-9, domiciliada en Bogotá, con dirección electrónica de notificaciones: njudiciales@mapfre.com.co, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, sea reconocida en el presente proceso, con los efectos legales que ello implica, como llamada en garantía de mí representada.

SEGUNDA: Que, en el evento en que mi poderdante llegare a ser condenado en el presente proceso, la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. responda en la suma que le corresponde, según las condiciones de la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso y en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

IV. PRUEBAS

1. Copia de la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045
2. Copia del condicionado general de la Póliza Seguro de Automóviles Trebol Delegaciones No. 1509115000045 .
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

V. NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la dirección: carrera 70 #99-72, de Bogotá D.C. y; al correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co

Por mi representada KEVIN PARADA CAMPIÑO recibirá notificaciones al correo electrónico: kevin-pc1604@hotmail.com

Por parte de la suscrita se recibirán notificaciones en la Secretaría de su despacho o

en la dirección digital anamariabaronmendoza@gmail.com o al número telefónico 316 8024836

Cordialmente,



ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. 1.019.077.502 de Bogotá.

T.P. 265.684 el C.S. de la Jra.